



**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

ASISTENTES	
<b>Presidencia</b>	Miguel Márquez Castilla. Staff de Coordinación de Contratación y Compras
<b>Vocal primero</b>	Isabel Sánchez de la Cruz. Técnica de Administración General adscrita a la Asesoría Jurídica
<b>Vocal segundo</b>	Marina González Vázquez. Técnica de Administración General 2, adscrita al Área de Intervención
<b>Vocal tercero</b>	Manuel Salazar Fernández. Director General de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas
<b>Secretaría</b>	Macarena Maldonado Marín. Jefa de Sección de Mesas de Contratación del Servicio 2

En Málaga, siendo las 09:30 horas del día 28 de enero de 2025 se reúnen en la Sala de Mesas de Contratación ubicada en la planta baja de la Casa Consistorial sita en Avenida de Cervantes nº 4, los miembros integrantes de la mesa de contratación permanente del Ayuntamiento de Málaga al margen indicados, al objeto de celebrar sesión convocada al efecto, asistiendo todos ellos por videoconferencia a excepción de quién ejerce las funciones de Secretaría y de Presidencia, quienes lo hacen presencialmente.

Asimismo, en funciones de apoyo a la secretaria, actúa personal de los servicios dependientes del órgano de contratación,

que, habiendo sido convocados previamente, se encontraban prestando sus servicios en el día de la fecha.

1/8

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se declara abierta y se inicia la sesión, procediéndose a examinar cada uno de los puntos incorporados al orden del día, así como los no incluidos en el mismo, previa declaración de urgencia realizada por unanimidad de los cuatro miembros que de derecho componen este órgano, en los términos indicados en el artículo 17.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y adoptándose al respecto los acuerdos que a continuación se transcriben:

**I.- ACTO DE VALORACIÓN OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE: 133/24 – SERVICIOS DE DISEÑO GRÁFICO PARA EL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.**

**II.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN: 133/24 - SERVICIOS DE DISEÑO GRÁFICO PARA EL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.**

No se celebran ambos puntos, al no estar listo el informe para su estudio por la Mesa de contratación.

**III.- ACTO DE VALORACIÓN OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE: 143/23 – SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.**

Los miembros de la Mesa de Contratación examinan el informe emitido por el Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, relativo a la documentación aportada por la empresa

Ayuntamiento de Málaga  
Casa Consistorial. Av. Cervantes, 4.  
29016 Málaga

+34 951 926 1010  
info@malaga.eu  
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	ugCKKKcWsmnVDVTVxBQAzw==	Estado	Firmado	Fecha y hora	21/03/2025 13:30:46
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla		Firmado		21/03/2025 10:42:43
Observaciones	Macarena Maldonado Marín				
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ugCKKKcWsmnVDVTVxBQAzw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ugCKKKcWsmnVDVTVxBQAzw==</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS, S.L, de fecha 23 de enero de 2025, en relación al cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 5.2 del PPT, del siguiente tenor literal:

**"INFORME RELATIVO A LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LA EMPRESA OSVENTOS EN EL TRÁMITE DE SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 143/23, EN FASE DE REQUERIMIENTO AL PROPUESTO ADJUDICATARIO, ART. 150. 2 DE LA LCSP, INSTRUIDO PARA CONTRATAR EL "SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR EN LA CIUDAD DE MÁLAGA".**

Recibida en el Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, mediante correo electrónico de fecha 7 de enero del presente, la documentación aportada por la empresa OSVENTOS, clasificada en primer lugar para la adjudicación del Expediente 143/23, a efectos de informar sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos a los licitadores lo dispuesto en el apartado 5.2 del pliego de prescripciones técnicas, que a continuación se transcribe:

**"5.2 DOCUMENTACIÓN INICIAL O PREVIA.**

Los licitadores deberán disponer de la documentación que a continuación se indica. Esta documentación será requerida al que haya presentado la oferta mejor valorada y, en su caso, sucesivos de no aportarse por aquél:

Para cada uno de los tres centros en los que se van a ejecutar los servicios, la documentación acreditativa de la titularidad o precontrato de arrendamiento o alquiler de las instalaciones que se comprometen a adscribir para la ejecución del contrato, en el que deberán constar, al menos, los siguientes datos respecto a las instalaciones y eventual contrato:

- Documento de la titularidad del equipamiento o plazo del contrato de alquiler, según proceda, que será, al menos, por el tiempo de duración del contrato.
- Ubicación física de los centros o equipamientos de Alta Tolerancia.
- Referencia catastral de los centros o equipamientos de Alta Tolerancia.
- Descripción de las estancias y espacios en los que se distribuyen cada uno de los centros o equipamientos de Alta Tolerancia.
- Tipo de uso de la edificación y, en su caso, compromiso de adaptación.
- Declaración responsable por la cual el licitador se comprometa a disponer de las condiciones legales necesarias para la puesta en funcionamiento de los centros en la fecha establecida.

2/8

La documentación indicada deberá disponerse **suscrita o formalizada a fecha anterior a la finalización del plazo para presentar ofertas**. En caso de no aportarse la documentación indicada se considerará que ha existido un incumplimiento de las prescripciones técnicas y la oferta quedará excluida."

Constando la misma de los siguientes documentos:

- Documentos denominados Local 1, 2 y 3 que contienen una descripción literal de distribución de espacios idéntica para cada uno de los centros propuestos, que sumados alcanzarían una ocupación de 595,50 m2 para cada centro, con identificación de las siguientes direcciones y referencias catastrales:
- C/Héroe de Sostoa, 121 y 123, referencia catastral 1330111VF76135002905.
- C/ Villanueva del Rosario, 4, referencia catastral 9815101VF6691N
- C/ Mármoles, 42 y 44, referencia catastral 2451207UF7625S0001HT, 2451207UF7625S0002EY y 2451207UF7625S0001WT.

Código Seguro De Verificación	ugCKKKcWsmnVDVTVxBQAzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	21/03/2025 13:30:46
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	21/03/2025 10:42:43
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ugCKKKcWsmnVDVTVxBQAzw==	Página	2/8
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Una vez revisada, mediante informe de esta Área de fecha 10 de enero se propone requerir de subsanación o aclaración a dicha empresa del siguiente tenor literal:

“Recibida en el Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, mediante el correo electrónico de fecha 7 de enero del presente, la documentación aportada por la empresa OSVENTOS, clasificada en primer lugar para la adjudicación del Expediente 143/23, y una vez analizado su contenido, se detectan las siguientes deficiencias en relación a los espacios propuestos que requieren de la correspondiente subsanación o aclaración:

- 1. Acreditación de la titularidad de los inmuebles:** No queda acreditada la titularidad de los inmuebles o el precontrato de arrendamiento o alquiler de las instalaciones, tal como se establece en el apartado 5.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) que rige el presente contrato. Teniendo en cuenta que la documentación indicada deberá disponerse suscrita o formalizada a fecha anterior a la finalización del plazo para presentar ofertas. En caso de no aportarse la documentación indicada se considerará que ha existido un incumplimiento de las prescripciones técnicas y la oferta quedará excluida.
- 2. Descripción de las estancias y espacios en los que se distribuyen cada uno de los centros o equipamientos de Alta Tolerancia,** con la documentación aportada por su empresa en los documentos denominados, local 1, local 2 y local 3, no se acredita suficientemente la descripción exigida en el apartado 5.2 del PPT que rige el presente contrato, dado que exclusivamente contiene una propuesta literal de distribución de espacios idéntica para cada uno de ellos, en el que se detallan los nombres de las estancias y sus metros cuadrados, sin que tal descripción quede reflejada en el correspondiente plano de planta catastral cuya referencia indica.
- 3. Cumplimiento del criterio de adjudicación automático ofertado:** Con la descripción detallada de las estancias propuestas en los anteriores documentos referidos como, local 1, local 2 y local 3, no se acredita el cumplimiento del criterio de adjudicación 2.4 del Anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), ofertado como mejora cualitativa por parte de su empresa por la que se le ha otorgado 10 puntos, en concreto, no se detalla la existencia de una “Zona de uso para usuarios/as al aire libre”, “Sala de actividades diferenciada” y “Sala para pernoctación con cuidados específicos y tiempo”.

3/8

A tales efectos, resultaría necesario que aclare la descripción solicitada en el apartado 5.2 del PPT, acompañando para ello planos diferenciados por centro, en el que se contengan cada uno de los espacios propuestos y se sitúen tales estancias sobre la base gráfica catastral, de forma que quede acreditada su viabilidad física de conformidad a la distribución final propuesta por su empresa como Centros de Alta Tolerancia, en los términos exigidos en el pliego que rige el presente contrato.

Málaga, a fecha de firma electrónica”.

Cursada la subsanación por el Área de Contratación y recibida nuevamente en el Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, mediante el correo electrónico de fecha 22 de enero del presente, la documentación aportada por la citada empresa en contestación del requerimiento de subsanación transcrito anteriormente, se informa lo siguiente:

En primer lugar, detallar que los documentos aportados por la empresa consisten en los siguientes:

Código Seguro De Verificación	ugCKKKcWsmnVDVTVxBQAzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	21/03/2025 13:30:46
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	21/03/2025 10:42:43
Observaciones		Página	3/8
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ugCKKKcWsmnVDVTVxBQAzw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ugCKKKcWsmnVDVTVxBQAzw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Una declaración fechada el 17 de enero de 2025, en la que manifiesta que debido al desistimiento de la propiedad del local sito en C/Mármoles, se propone otro local ubicado en C/ Galeotes, sin aportar el precontrato que en su momento hubiesen suscrito con la propiedad, ni el desistimiento suscrito por dicha propiedad.
- 3 precontratos suscritos todos en la misma fecha de 20 de noviembre de 2024 con una agencia inmobiliaria, incluido el del local de C/ Galeotes, 103 propuesto como alternativa en esta fase de subsanación.
- 3 planos de planta de los centros propuestos, no coordinados con los planos de planta catastral de los inmuebles cuyas referencias indican, a efectos de comprobar la realidad física de las estancias propuestas en cada centro con una ocupación idéntica de 595,50 m2.

En segundo lugar, se advierte que las referencias catastrales indicadas, sólo una de ellas tiene correspondencia en catastro, en concreto, la de C/ Galeotes 103, cuyos datos descriptivos del inmueble se conforman con una superficie construida total de 747 m2 de uso industrial, de los cuales 720 se destinan a almacén y 27 aparcamiento.

Sin embargo, las referencias catastrales indicadas en C/ Héroe de Sostoa, 121 y 122 y C/ Villanueva del Rosario, 4, no tienen correspondencia en la sede electrónica de Catastro.

No obstante lo anterior, incluyendo en la sede electrónica de catastro la dirección indicada en C/ Héroe de Sostoa, se ha identificado un inmueble que coincide con la numeración dada, excepto en los "5", que en realidad serían "S", es decir, en lugar de, 1330111VF76135002905, sería la siguiente, 1330111VF7613S00290S, inmueble cuya descripción se conforma con un inmueble de uso comercial con una superficie construida de 1.053 m2, destinados 869 m2 a comercio y 184 m2 a elementos comunes.

Asimismo, incluyendo la dirección y la referencia catastral de la dirección de C/ Villanueva del Rosario, 4 en la misma sede, aparecen una serie de hasta 170 inmuebles destinados a uso de almacén-estacionamiento de 20 metros de superficie construida con referencias catastrales de 20 caracteres, como de ordinario tiene estas<sup>1</sup>, derivadas de los 14 primeros caracteres identificados como referencia registral 9815101VF6691N, sin que se haya aclarado sobre cuáles de ellas se situaría el Centro, las estancias descritas y ofertadas por el licitador.

4/8

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, se emiten las siguientes conclusiones:

Respecto a la subsanación cursada a efectos de cumplimentar el requisito de "Acreditación de la titularidad de los inmuebles", previsto en la cláusula citada del PPT mediante el cual la empresa OSVENTOS aporta, un documento en el que el licitador declara en los términos que abajo se transcriben, que el propietario del inmueble de C/ Mármoles 42 y 44 ha desistido del contrato de arrendamiento, obligando a la empresa a aportar otro local que cumpla con las especificaciones necesarias para el cumplimiento de los requisitos que se establecen en los pliegos que rigen la contratación, junto a tres documentos consistente en precontratos suscritos con el representante de PROYECTOS E INVERSIONES OCTOPUS, S.L., con facultades para la firma de tal documento como parte intermediadora entre la propiedad y la licitadora, suscritos en fecha de 20 de noviembre de 2024, incluido el de la nueva ubicación en C/ Galeotes propuesta de forma sobrevenida, en el que no se detalla plazo de duración del futuro contrato de alquiler.

"De esta manera propone como local para la prestación el que se indica a continuación:  
 DIRECCIÓN: C/ Galeotes, 103, 29014 Málaga  
 REFERENCIA CATASTRAL: 4566106UF7646N0001SX  
 TIPO DE USO DE LA EDIFICACIÓN: Comercial Igualmente, se compromete a su adaptación y a disponer de las condiciones legales necesarias para la puesta en funcionamiento de los centros en la fecha establecida"

<sup>1</sup> [https://www.catastro.hacienda.gob.es/esp/referencia\\_catastral.asp](https://www.catastro.hacienda.gob.es/esp/referencia_catastral.asp)

Código Seguro De Verificación	ugCKKKcWsmnVDVTVxBQAzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	21/03/2025 13:30:46
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	21/03/2025 10:42:43
Observaciones		Página	4/8
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ugCKKKcWsmnVDVTVxBQAzw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ugCKKKcWsmnVDVTVxBQAzw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Por lo que a la vista de tales hechos, se considera que la modificación propuesta en sede de subsanación de la documentación acreditativa de su oferta, incurriría en infracción del principio de "inmodificabilidad de la oferta" contenido en el artículo 176.1 de la LCSP. "1. Las ofertas deben incluir todos los elementos requeridos y necesarios para la realización del proyecto. La mesa podrá solicitar precisiones o aclaraciones sobre las ofertas presentadas, ajustes en las mismas o información complementaria relativa a ellas, siempre que ello no suponga una modificación de los elementos fundamentales de la oferta o de la licitación pública, en particular de las necesidades y de los requisitos establecidos en el anuncio de licitación o en el documento descriptivo, cuando implique una variación que pueda falsear la competencia o tener un efecto discriminatorio." al suponer una modificación de los elementos fundamentales de la oferta inicial, como interpreta el TACRC en su Resolución nº 821/2018, de 1 de octubre, al señalar que "siendo admisible solicitar aclaraciones respecto de las ofertas técnicas o económicas, debe considerarse que ese ejercicio de solicitud de aclaraciones tiene como límite que la aclaración no puede suponer una modificación de los términos de la oferta", postura en la que se reitera, entre otras, en la Resolución 439/2024 de 4 de abril, por lo que procedería la exclusión de su oferta. Abundando en tal doctrina además, la última resolución del TARCJA, en su Resolución 480/2024, 31 de octubre de 2024, en alusión a la doctrina del propio Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en la sentencia de 29 de marzo de 2012 (asunto C599/10), que viene a declarar que el artículo 2 de la Directiva 2004/18 no se opone a que «excepcionalmente, los datos relativos a la oferta puedan corregirse o completarse de manera puntual, principalmente porque sea evidente que requieren una mera aclaración o para subsanar errores materiales manifiestos, a condición de que esa modificación no equivalga a proponer en realidad una nueva oferta.».

No obstante lo anterior, y a efectos de informar del resto de aclaraciones solicitadas al licitador en los puntos 2 y 3 del requerimiento, se concluye lo siguiente:

2.- Respecto a la "Descripción de las estancias y espacios en los que se distribuyen cada uno de los centros o equipamientos de Alta Tolerancia", la empresa OSVENTOS aporta planos descriptivos de los inmuebles propuestos, dos de ellos sin definición del cuadro de superficie útil, lo cual impide la comprobación de la existencia de las estancias y ocupación de las mismas conforme a los 595,50 m2 proyectados para cada centro en la descripción literal aportada, y respecto al plano de C/ Villanueva del Rosario, 4 se aprecia también una disminución de la superficie ocupada, respecto a los metros propuestos inicialmente de 595,50 m2 a los 512,18 m2 contemplados en el plano aportado.

5/8

No obstante, ninguno de ellos cumple con lo exigido en el requerimiento de aclaración de superposición a los planos de planta catastral, pues en principio las superficies catastrales no se corresponden con la ocupación propuesta, por lo que resulta imposible comprobar su viabilidad física de conformidad a la distribución final propuesta por su empresa como Centros de Alta Tolerancia, en los términos exigidos en el pliego que rige el presente contrato, máxime teniendo en cuenta la existencia de errores en las referencias catastrales indicadas.

3.- Respecto al "Cumplimiento del criterio de adjudicación automático ofertado", la empresa presentó compromiso de ofrecer unos locales que le permitieron alcanzar la máxima puntuación en relación al criterio de adjudicación 2.5 del apartado AA del Anexo I del PCAP, que a continuación se detalla:

Mejora propuestas	Puntuación a otorgar	Puntuación máxima
Zona de uso para usuarios/as al aire libre.	0,50 puntos por cada 50 m <sup>2</sup> o fracción.	5 puntos
Sala de actividades diferenciada.	0,25 puntos por cada 10 m <sup>2</sup> o fracción.	2,5 puntos
Sala para pernoctación con cuidados específicos por circunstancias y tiempo.	0,50 puntos por cada cama disponible.	2,5 puntos

Código Seguro De Verificación	ugCKKKcWsmnVDVTVxBQAzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	21/03/2025 13:30:46
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	21/03/2025 10:42:43
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ugCKKKcWsmnVDVTVxBQAzw==	Página	5/8
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Si cada una de las mejoras solo se oferta para uno de los centros la puntuación a otorgar será la alcanzada según el cuadro anterior multiplicada por 0,33.
- Si cada una de las mejoras solo se oferta para dos de los centros la puntuación a otorgar será la alcanzada según el cuadro anterior multiplicada por 0,66.
- Si cada mejora se oferta para todos los centros la puntuación a otorgar será conforme queda establecida en el cuadro anterior.

Sin embargo, analizada la documentación aportada continúan sin aclararse las siguientes circunstancias:

- En cuanto al inmueble ubicado en C/ Héroe de Sostoa 121 y 123: la zona al aire libre reflejada en el plano no se corresponde con la realidad física del inmueble, al tratarse de un bajo comercial que no podría disponer de tales espacios al aire libre.
- En cuanto al inmueble ubicado la C/ Villanueva del Rosario, 4: la zona al aire libre reflejada en el plano no identifica espacios al aire libre.

En este mismo inmueble, la zona de cuidados específicos reflejada en plano aportado no aclara como alcanzaría la máxima puntuación al identificarse tan solo dos espacios de cama.

- En cuanto al inmueble ubicado en C/ Galeotes, 3: si bien entendemos que no procede entrar a valorar su adecuación a los criterios de adjudicación y compromiso ofertados por el licitador, subsidiariamente, para su consideración por la Mesa de Contratación, entendemos que la zona al aire libre identificada con una superficie de 26,74 m<sup>2</sup> no alcanzaría la superficie necesaria para obtener la puntuación otorgada por este subcriterio de adjudicación.

6/8

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera que procede la exclusión del licitador propuesto adjudicatario por incumplir la oferta presentada, e indebidamente modificada, los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas previstos en la cláusula 5.2 del mismo, que impone tal consecuencia."

Conforme con lo anterior, los miembros de la Mesa de Contratación prestan su conformidad al informe anteriormente transcrito, y por unanimidad, ACUERDAN:

ÚNICO: Excluir de la licitación a la entidad OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS, S.L. con CIF B70493275 por los motivos indicados anteriormente.

**IV.- PROPUESTA ADJUDICACIÓN: PROPUESTA ADJUDICACIÓN: 143/23 - SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.**

Teniendo en consideración los antecedentes obrantes en el expediente tramitado al efecto, a la vista de lo expresado en el informe transcrito en el punto anterior, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, efectuar propuesta de adjudicación en favor del licitador que ocupa el segundo lugar en la clasificación de las proposiciones presentadas a la licitación, proponiendo:

Código Seguro De Verificación	ugCKKKcWsmnVDVTVxBQAzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	21/03/2025 13:30:46
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	21/03/2025 10:42:43
Observaciones		Página	6/8
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ugCKKKcWsmnVDVTVxBQAzw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ugCKKKcWsmnVDVTVxBQAzw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Primero: Adjudicar el contrato del **SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR EN LA CIUDAD DE MÁLAGA, EXPTE 143/23**, al licitador **SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES S.L.** con **CIF B73589814** siendo las características y ventajas de la proporción determinantes de que hay sido seleccionada las que se indican a continuación:

1.- Oferta económica: 10.057.093,20.-€, más 1.005.709,32.-€, correspondientes al 10% de IVA, lo que supone un total de 11.062.802,52.-€.

2.- Criterios de mejoras: El licitador oferta como mejoras 10 plazas extras en caso de emergencia, adscribirá al contrato personal técnico extra consistente en un Educador Social y un Integrador Social al menos 20 h/semana cada uno, oferta la totalidad de las mejoras en las instalaciones para la totalidad de los centros, oferta 6 plazas para mascotas en cada uno de los tres centros, se compromete a entregar 1,00 € a cada usuario/a de los tres centros o equipamientos de Alta Tolerancia en concepto de gastos de bolsillo.

3.- Plazo de duración: Cinco (5) años, a contar desde el siguiente día hábil al de su formalización en documento administrativo.

4.-Prórroga: No procede.

**TERCERO.** - Que por los servicios dependientes del órgano de contratación se requiera al licitador mejor clasificado para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, en el plazo de 10 días hábiles presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula 13.3. del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento, advirtiéndole que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, en el orden en que han quedado clasificadas las proposiciones, sin perjuicio de la posibilidad de exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

7/8

**V.- ACTO DE VALORACIÓN OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (ART. 159) 151/24 – SERVICIO DE ELABORACIÓN DE COMIDAS PARA LAS PERSONAS ALOJADAS EN EL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA DE LA CIUDAD DE MÁLAGA.**

**VI.- PROPUESTA ADJUDICACIÓN: 151/24 - SERVICIO DE ELABORACIÓN DE COMIDAS PARA LAS PERSONAS ALOJADAS EN EL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA DE LA CIUDAD DE MÁLAGA.**

Los puntos V y VI del orden del día se introducen en la presente sesión únicamente a efectos técnicos de la PLACSP, para poder habilitar la grabación de datos, resultando que dicho acto fue celebrado en la sesión de la Mesa de Contratación del día 23 de enero de 2025.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ugCKKKcWsmnVDVTVxBQAzw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Miguel Márquez Castilla	Firmado	21/03/2025 13:30:46
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	21/03/2025 10:42:43
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/8
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ugCKKKcWsmnVDVTVxBQAzw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ugCKKKcWsmnVDVTVxBQAzw==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr Presidente dio por terminada la sesión, siendo las 10:00 horas del día de la fecha, extendiéndose de lo tratado y acordado Acta que firmo electrónicamente y someto al Vº Bº de la Presidencia mediante su firma electrónica.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ugCKKKcWsmnVDVTVxBQAzw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Miguel Márquez Castilla	Firmado	21/03/2025 13:30:46
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	21/03/2025 10:42:43
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/8
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ugCKKKcWsmnVDVTVxBQAzw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ugCKKKcWsmnVDVTVxBQAzw==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

